

GACETA DISTRITAL



No. 543-2 • 20 de noviembre de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0179 DE 2018 (Septiembre 28 de 2018)	3
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
RESOLUCIÓN No. 0180 DE 2018 (Septiembre 28 de 2018)	7
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN No. 0179 DE 2018**
(Septiembre 28 de 2018)**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE
UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002
MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016,**

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el Decreto Acordal No. 0941 de 2016, artículo 83 del le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Ley 769 de 2002 artículo 119 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación - aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que esta medida surge como compensación a cargo del ET/EDAU presentado por el Proyecto Premium Tower, aprobado mediante Resolución 0142 del 30 de octubre 2017, “*Por medio del cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Edificio Premium Tower*”, expedida por el secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, la cual determinó en el artículo 4, la implementación del cambio a doble sentido de circulación de la carrera 55 comprendido desde la calle 79 hasta la calle 84 con el fin de mejorar la accesibilidad de la zona de influencia del tramo vial anteriormente detallado.

Que la evaluación contempló indicadores de movilidad afectados, tales como velocidades de circulación, clasificación vehicular y congestión causada por maniobras de ascenso y descenso del transporte público colectivo sobre las vías aledañas, confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia del proyecto, en específico el de la carrera 55.

Que la adecuación del módulo semafórico para el flujo ORI-OCC estará a cargo del Plan de Obras de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito de Barranquilla. Igualmente, la evaluación del entorno encontró técnicamente viable la modificación de la prelación vial de intersección de la calle 80 con carrera 55, asignando la prelación a la calle 80. Estos cambios viales mejorarán la seguridad del peatón, darán fluidez al tráfico vehicular, organizarán la movilidad del sector y optimizarán las condiciones de los conductores que diariamente circulan por este lugar, brindándole a la ciudadanía vías seguras.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir los movimientos en la intersección señalada.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas realizado de forma previa, durante y posterior a la aplicación de la medida.

Que en razón a los fundamentos facticos y legales, se encuentra técnicamente viable y necesario la implementación de manera temporal de los cambios viales, tal como se dirá en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Longitud (mts)	Sentido Vial Modificado
Carrera 55	Calle 79	Calle 84	Único OCC-ORI	875	Doble

ARTÍCULO 2°.- Fijase como fecha en que inicia la operación temporal de los nuevos sentidos de circulación vial, el día viernes treinta (30) de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°. Fijese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial, doce días (12) días calendario así:

Inicio Socialización:	miércoles veintiocho (28) de noviembre de 2018.
Inicio de la medida:	viernes treinta (30) de noviembre de 2018.
Fin Socialización:	domingo (09) de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Se impondrán comparendos pedagógicos durante diez (10) días calendario, contados a partir del viernes treinta (30) de noviembre de 2018 hasta el domingo nueve (09) de diciembre de 2018. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

Parágrafo: Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes diez (10) de diciembre de 2018, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 5°: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los cambios de sentido vial.
- Presencia de Orientadores de Movilidad socializando las medidas a los usuarios de la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles o publipostes.

ARTÍCULO 6°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

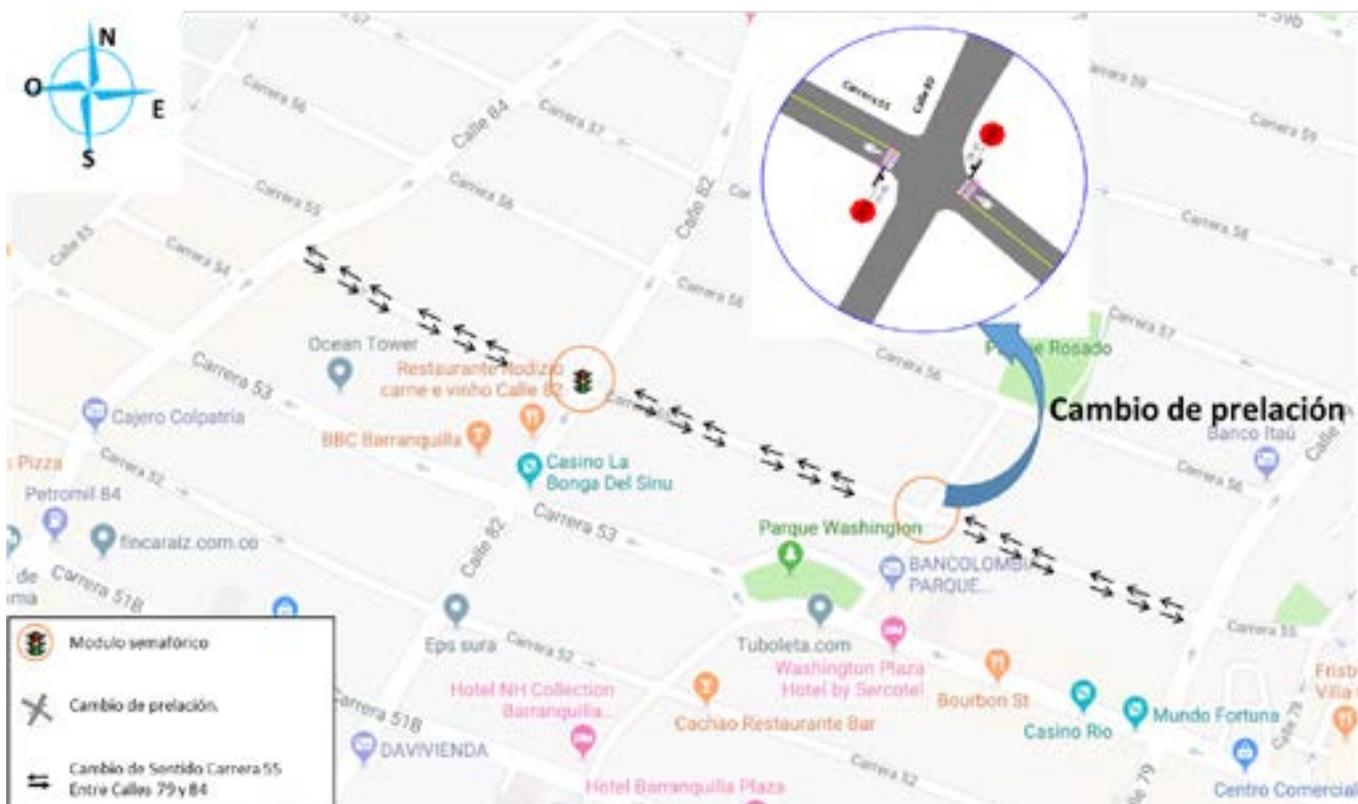
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES

SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN No. 0180 DE 2018**
(Septiembre 28 de 2018)**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE
DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA****EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002
MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016,****Y****CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que la Ley 769 de 2002 en el artículo 7° consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con Decreto Acordal No. 0941 de 2016, artículo 83 le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que Ley 769 de 2002 artículo 119 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que dentro del Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tránsito por obras civiles, toda vez, que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la U.T. ARROYOS BARRANQUILLA, bajo radicado EXT-QUILLA18-193611 del 16 de noviembre de 2018, correspondiente al cierre de vías por las obras de canalización del arroyo “Felicidad”, específicamente a la intersección de la carrera 43 x calle 58-59-60, se planteó como solución dentro del plan de desvíos, la implementación de los cambios de sentidos:

- Calle 61 entre Carreras 44B y 41, quedará en único sentido Norte - Sur.

- Calle 63 entre Carreras 41 y 44, quedará en único sentido Sur - Norte.

Que revisado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra técnicamente viable la implementación de los mencionados cambios de sentido vial, autorizado mediante el permiso SM-CVO 20181120-9460 toda vez, que se requiere una mayor capacidad vial a lo largo de las rutas de desvío que recibirán el flujo vehicular de tráfico.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades y dinámicas del flujo vehicular de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la seguridad vial en intersecciones viales y zonas de influencia.

Que esta medida busca organizar, disminuir los puntos de conflicto y disminuir la accidentalidad en las intersecciones viales según la disposición del volumen vehicular y la capacidad de la vía.

Que se espera que las condiciones climáticas de la ciudad, conforme a los eventos de precipitaciones ocurridos en años anteriores, tiendan a la aparición de eventos de lluvias frecuentes en los próximos días, los cuales podrán interferir con el normal avance de las obras de mejoramiento y/o construcción y/o pavimentación.

Que es de suma importancia realizar el mayor avance posible de las obras para mitigar el impacto generado por las obras que se desarrollan en las vías públicas o en las zonas aledañas a estas.

Que en razón a los fundamentos facticos y legales, se hace necesario y se encuentra técnicamente viables la implementación de manera temporal de los cambios viales, tal como se dirá en la parte resolutive del presente acto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Longitud (mts)	Sentido Vial Modificado
Calle 61	Carrera 44B	Carrera 41	Doble	447	Único NORTE - SUR
Calle 63	Carrera 41	Carrera 44B	Doble	396	Único SUR-NORTE

ARTÍCULO 2°.- Fijase como fecha en que inicia la operación temporal de los nuevos sentidos de circulación vial, el día jueves veintidós (22) de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°. Fijese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial, tres (03) días calendario así:

- Inicio Socialización: miércoles veintiuno (21) de noviembre de 2018.
- Inicio de la medida: jueves veintidós (22) de noviembre de 2018.
- Fin Socialización: viernes veintitrés (23) de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Se impondrán comparendos pedagógicos durante cinco (05) días calendario, contados a partir del jueves veintidós (22) de noviembre de 2018 hasta el lunes veintiséis (26) de noviembre de 2018. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

Parágrafo: Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día martes veintisiete (27) de noviembre de 2018, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 5°: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran, entre otras, las siguientes:



- Entrega de volantes con la información de los cambios de sentido vial.
- Presencia de Orientadores de Movilidad socializando las medidas a los usuarios de la vía.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles o publipostes.

ARTÍCULO 6°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

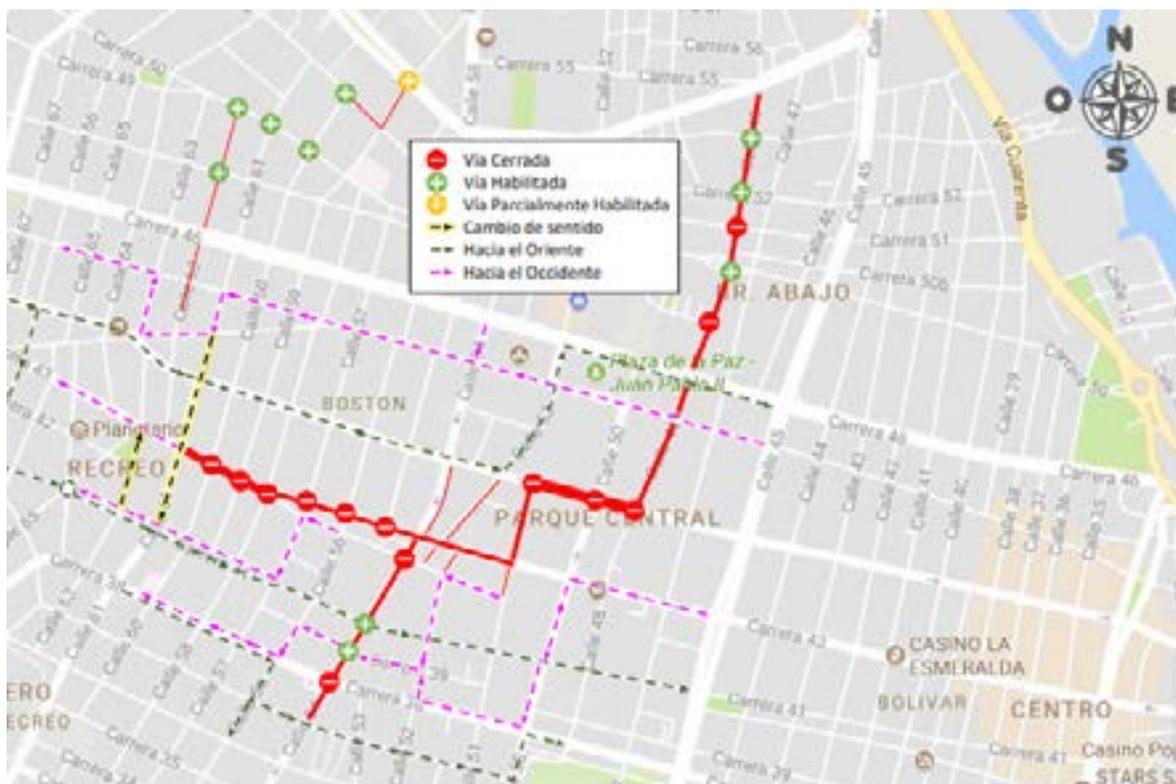
ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

